



Resolución Jefatural

N° 359-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 18 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 550-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar¹ (antes OBBE); y demás recaudos del Expediente N° 109946-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

¹ Antes Oficina de Bienestar del Beneficiario - OBBE

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las “Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos” (en adelante, “Las Normas”), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario² evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, se aprueban las Bases del concurso de la Beca Excelencia Académica Para Hijos de Docentes - Convocatoria 2017;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1537-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, se aprueban los resultados de la Convocatoria 2014 del concurso para el otorgamiento de la Beca Excelencia Académica Para Hijos de Docentes - Convocatoria 2017;

Que, el becario egresado de la Beca Excelencia Académica Para Hijos de Docentes - Convocatoria 2017, aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, tiene un compromiso de servicio al Perú que consiste en lo siguiente:

“Permanecer en el Perú por un periodo no menor de un (1) año ni mayor de tres (3) años después de finalizados mis estudios como becario, realizando practicas pre profesionales y/o trabajando en dicho período, de preferencia en el ámbito regional o local de mi localidad de origen, a fin de revertir a favor de esta los beneficios de la capacitación recibida por el Estado. El trabajo podrá ser desarrollado en entidades públicas, privadas o en emprendimientos propios.”.

Que, mediante documento formal, el señor FRANCISCO DAMPIER URBINA AVENDAÑO, identificado con DNI N° 72226805, en su calidad de becario egresado de la Beca Excelencia Académica Para Hijos de Docentes - Convocatoria 2017, ha solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan su solicitud;

Que, mediante Informe N° 550-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 18 de marzo de 2024, se ha determinado que el señor FRANCISCO DAMPIER URBINA AVENDAÑO, becario egresado de la Beca Excelencia Académica Para Hijos de Docentes - Convocatoria 2017, acreditó haber realizado las actividades que

² Ahora Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar conforme al Manual de Operaciones del Pronabec aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU

corresponden para dar cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú, por lo que recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que el señor FRANCISCO DAMPIER URBINA AVENDAÑO, becario egresado de la Beca Excelencia Académica Para Hijos De Docentes - Convocatoria 2017, ha dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú presentada por el señor FRANCISCO DAMPIER URBINA AVENDAÑO, identificado con DNI N° 72226805, egresado de la Beca Excelencia Académica Para Hijos De Docentes - Convocatoria 2017.

Artículo 2.- Declarar que el señor FRANCISCO DAMPIER URBINA AVENDAÑO, identificado con DNI N° 72226805, egresado de la Beca Excelencia Académica Para Hijos De Docentes - Convocatoria 2017, ha **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, al señor FRANCISCO DAMPIER URBINA AVENDAÑO y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 4.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 550-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar¹ (antes OBBE), se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, para que se incluyan en la carpeta del becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA

Director de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo